



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000266 de fecha 22.04.2024; Carta N° 001 de fecha 10.06.2024; INFORME N° 158-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 12.06.2024; INFORME N° 1199-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 13.06.2024; INFORME N° 18-2024-UL-MDQ-Q de fecha 20.06.2024; INFORME N° 292-2024-MDQ-JCSH de fecha 20.06.2024; INFORME LEGAL N° 0151-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 20.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de internamiento N° 0000266 de fecha 22.04.2024, la entidad adquiere mobiliario de madera aguano para el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, a favor del Proveedor ARIAS CHALLCO GREGORIO con RUC N° 10251850751, por el monto de S/ 41,155.00 soles, con un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Que, mediante Carta N° 001 de fecha 10.06.2024 el Proveedor ARIAS CHALLCO GREGORIO solicita ampliación de plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 0000266 por 14 días hábiles para la entrega del producto por motivo de encontrarse mal de salud y pintado de los muebles; sin embargo, no presenta medios probatorios del hecho generador de atraso.

Que, por INFORME N° 158-2024-FMSC-RO-SGIDUR-MDQ/Q de fecha 12.06.2024, la Ing. Flor de María Saire Castillo residente de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, como área usuaria a lo solicitado por el proveedor, concluye que la motivación de la ampliación de plazo no responde a caracteres técnico por lo que se necesita opinión técnica de la Unidad de Logística; petición que es ratificada por la Unidad Ejecutora – Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural con INFORME N° 1199-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 13.06.2024.

Que, con INFORME N° 18-2024-UL-MDQ-Q de fecha 20.06.2024, el especialista en adquisiciones y contrataciones de la Unidad de Logística, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo concluye, que es improcedente la ampliación de plazo por 14 días hábiles al contratista ARIAS CHALLCO GREGORIO con RUC N° 10251850751, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Directiva y la normativa vigente de contrataciones del Estado y específicamente la falta de justificación adecuada y documentación probatoria que sustente las causales invocadas; opinión técnica que es ratificada por el Jefe de la Unidad de Logística con INFORME N° 292-2024-MDQ-JCSH de fecha 20.06.2024.

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, que en su numeral X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala:

10.14. *Ampliación de plazo: Cuando el contratista requiera solicitar ampliación de plazo, la solicitud debe ser dirigida al Titular de la Entidad, debiendo justificar la causal que sustenta su pedido; y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces se pronunciará respecto a la solicitud de ampliación de plazo, contando para ello con la opinión técnica del área usuaria y de la Unidad de Logística o Quien haga de sus veces, el mismo que se hará de conocimiento mediante una carta.*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0151-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 20.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000266 de fecha 22.04.2024, presentado por el contratista ARIAS CHALLCO GREGORIO con RUC N° 10251850751, por un periodo de 14 días hábiles, por falta de justificación y acreditación de la causal, en concordancia con la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Por otro lado, siendo que la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000266, fue notificada al proveedor el 24.04.2024, como consta en la orden de compra que su plazo de ejecución es de 40 días calendario, y habiendo presentado el proveedor su solicitud de ampliación de plazo el 50.06.2024, se encontraba dentro de su plazo de ejecución, siendo viable su admisión a trámite; así mismo, a la fecha la entidad se encuentra dentro del plazo que fija la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ (10 días hábiles) para dar respuesta, en consecuencia, la administración se encuentra facultada a emitir el acto resolutorio que contiene la decisión institucional.

Que, en aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es el Titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal, como lo prescribe así el artículo 20° inciso 20 sobre atribuciones del Alcalde.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, de fecha 13.04.2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UITs.

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000266 de fecha 22.04.2024 por adquisición de mobiliario de madera aguano para el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 50519 PRIMARIA DE SAN MARTÍN DE PORRES DE CALLATIAC CENTRAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, presentado por el contratista ARIAS CHALLCO GREGORIO con RUC N° 10251850751 por un periodo de 14 días hábiles, por falta de justificación y acreditación de la causal, conforme al numeral 10.14 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Logística realice las acciones correspondientes indicadas en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista ARIAS CHALLCO GREGORIO con RUC N° 10251850751, Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SIDIJyR.
O. Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 48624980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!